



**ACUERDO No. CSJMEA19-14  
15 de enero de 2019**

*“Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito, Juzgado Noveno Penales Municipales de Villavicencio y Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con ocasión a la petición efectuada por Wilson Javier Molina Gutierrez, Juez Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio, recibida en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-37, en la que solicita se prorrogue el cierre extraordinario del despacho por el término de tres (3) días, correspondientes al 15, 16 y 17 de enero de 2019, con el fin de adecuar el mobiliario, expedientes y equipos de cómputo en la nueva sede que dispuso la Dirección Seccional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional autorizará el cierre extraordinario, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo la solicitud elevada por el funcionario y la presentación efectuada por parte del Director Seccional de Administración Judicial, respecto del informe de la situación actual de los traslados de los despachos judiciales a los que se autorizó previamente el cierre extraordinario, motivo por el cual esta corporación considera que tal situación constituye un factor de necesidad para garantizar la debida prestación del servicio de justicia, aclarando a su vez, que solo se concede un (1) día de prórroga en el cierre del Juzgado Tercero Laboral del Circuito, del Juzgado Noveno Penales Municipales de Villavicencio y Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, correspondiente al día 16 de enero de 2019, otorgada inicialmente mediante Acuerdo CSJMEA19-10.

Igualmente, se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito, por el término de un (1) días, correspondiente al 16 de enero de 2019, adecuar el mobiliario, expedientes y equipos de cómputo en la nueva sede que dispuso la Dirección Seccional, cuya ubicación corresponde a la calle 33 # 37 – 40, barrio Barzal del municipio de Villavicencio, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º:** Prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, por el término de un (1) días, correspondiente al 16 de enero de 2019, adecuar el mobiliario, expedientes y equipos de cómputo en la nueva sede que dispuso la Dirección Seccional, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

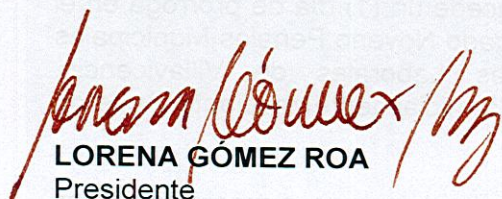
**ARTÍCULO 3º:** Prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, por el término de un (1) días, correspondiente al 16 de enero de 2019, adecuar el mobiliario, expedientes y equipos de cómputo en la nueva sede que dispuso la Dirección Seccional, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente decisión al área de arrendamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial al correo institucional [arrendvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:arrendvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co), [rsuarezg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rsuarezg@cendoj.ramajudicial.gov.co), Juzgado Noveno Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio y Juzgado de pequeñas causas laborales de Villavicencio.

**ARTÍCULO 6º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, Meta, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidenta

CEBC  
EXTCSJME19-37 / ENERO 14 DE 2019